a los que estamos presentes y de los de avante dieron poder
cumplido qual de derecho se requiere con libre y general
administracion en forma y que ~~aun~~ de [illegible] que se aga
el asiento = el alcalde regimiento de la dicha villa con los
diputados nombrados en la dicha cassa orden neces[ari]o sobre la
[illegible] de los salarios = y lo demas que se ofreciere
y [illegible] y todo lo que asi se hiziere de aqui a
[illegible] por bueno = y [illegible] todo [illegible]
y lo firmaron de sus nombres los que firman =

Martin Ybanes de Arguiano — [illegible] — Pedro de [illegible] — [illegible] Garitia

[illegible] de Guesalaga — Andres de Orbegozo — Pedro de Gallaiztegui

Martin de Elgueta — Martin de Yturriaga

Juan de Salgueru — [illegible] — Pera Perez de Ayçaçabal

Anton de Goroategui — [illegible] — Pedro de Lazarraga

Juan Toro — Andres de Olano Ybe — Joan de Gorostegui

Mateo de [illegible] — Pedro de Arana — [illegible] de Sendarozo — Juan de Olariaga

Juan Saez de Garrun — Andres de Olazola

Joan de Gallaiztegui — Antonio de Araiz

Ante mi
Joan Ybañes de Recalde

En la sala del ayuntamiento de la casa de concejo de la
villa de Vergara a diez y siete dias del mes de [illegible] de mill
quinientos noventa [illegible] [illegible] juntos en su ayuntamiento
[illegible] de setiembre [illegible]
de la dicha villa [illegible] el señor Martin Ybañes de
Arguiano alcalde ordinario de la dicha villa [illegible] Bernardino
de Ispizua y Andres de Orbegozo [illegible] regidores de la dicha villa
y Andres de Altuna diputado de la [illegible]

Vrrana Joan Sebastian de Guimonjan Saegui Emmusa [illegible] regidores de la parroquia de Zirondo [illegible] de Bereceibar diputado de la dicha parroquia = y asi juntados y congregados procurador de [illegible] del Bereceibar en nombre del nombre de la dicha villa y de la junta y ayuntamiento del concejo de la [illegible] ordenaron decretaron y mandaron lo siguiente

sobre las cuentas generales

Este dia propuso y dixo el dicho alcalde que bernardino de gaunia [illegible] de garirhaegui regidores de la dicha villa y parroquia de Zirondo presentes y seran tiempo [illegible] de cada regidor de las parroquias de [illegible] ausente personas nombradas para [illegible] y alcanzar las quentas pasadas del alcaldia de Juan [illegible] de Olano [illegible] larca: asi generales como las de la [illegible] no lo an [illegible] atento que se alcanza el comun mucho que se [illegible] y que queden [illegible] las casas del concejo de la dicha villa hasta que lo ayan [illegible] = y por el dicho comun [illegible]

trata del descalabro que hubo el camino de [illegible] y mugar

Este dia propuso y dixo que el camino de [illegible] y mugar [illegible] ha descalabrado el aguaduxo pasado y tiene necesidad de reparar con brevedad por que no se caya del todo sobre ello [illegible] y tratado en el dicho ayuntamiento ordenaron y mandaron que se requiera a [illegible] y asu [illegible] a cuyo cargo es el aser del pared [illegible] para que torne a aser de nuevo lo que fuere necesario y en defeto a su costa se mandara haser y que se [illegible]

trata del camino de [illegible]

Este dia propuso el dicho alcalde que el camino junto a [illegible] donde [illegible] [illegible] de altura empedrada [illegible] ay dos [illegible] grandes que [illegible] mas abajo de la casa de arana [illegible] atento que el concejo esta obligado a allanar le al dicho empedrado los [illegible] y [illegible] y donde fuere piedra [illegible] que vean que orden se a de dar para remediarlas - sobre ello [illegible] acordado y conferido - ordenaron que se [illegible] a los [illegible] de arana [illegible] mendi y [illegible] y a los [illegible] y lo que mas fueren necesarios y que [illegible] con [illegible] a los [illegible] de [illegible] a costa del concejo y se [illegible] libranca de lo que asi se gastare atento que no ay nombrados comisarios para ello [illegible] que con brevedad se [illegible] nombraron a andres de [illegible] y Juan [illegible] de [illegible] para que se allen presentes y tengan quenta [illegible] jurado del [illegible] que [illegible] y de la [illegible]

Este dia propuso el dicho alcalde y dixo que [illegible] enfermedad de peste [illegible] adelante [illegible] villa de [illegible] y [illegible] tener remedio de acrecentar alguna guardia [illegible] de [illegible] y que [illegible]

Suplicar para lo qual su Alteza probea el mas
conviniente. Sobre lo qual platicado y entendido ordenaron y
mandaron = que el dicho alcalde del Adelgo: atento que
en esta villa ay casa y cadea y edificio de torre para
guarda en caso de ynquietud y alteracion se pueda
hazer y mandaron que se haga y para ello tengan
cuenta y razon los dos regidores de la dicha villa
que son=

Yten dixeron que por quanto el dicho alcalde
ha hecho saber como en esta villa ay muchos
vagamundos y gente perdida que no tratan ni
contratan ni tienen oficios ni otra cosa en que
se ocupen y se sustenten y que para ello
conviene que se haga audiencia publica para
que se sepa quien son y como viven y de que
tratan y que para ello se nombre persona
que lo haga y exerza y que para ello se
le de salario. Sobre lo qual platicado y entendido
ordenaron y mandaron que el dicho alcalde
mayor haga la dicha audiencia publica
los dias que le pareciere y que para ello
se le de de salario en cada un año
dos mill y quinientos maravedis que se
le libren y paguen en los propios de la
dicha villa=

Yten dixeron que por quanto el dicho alcalde
ha hecho saber como en esta villa ay
muchos vagamundos y gente perdida que
no tratan ni contratan ni tienen oficios
ni otra cosa en que se ocupen y se
sustenten y que para ello conviene que
se haga audiencia publica para que se
sepa quien son y como viven y de que
tratan y que para ello se nombre
persona que lo haga y exerza y que
para ello se le de de salario en cada
un año dos mill y quinientos maravedis
que se le libren y paguen en los propios
de la dicha villa. Sobre lo qual platicado
y entendido ordenaron y mandaron que
el dicho alcalde mayor haga la dicha
audiencia publica los dias que le
pareciere y que para ello se le de de
salario en cada un año dos mill y
quinientos maravedis que se le libren
y paguen en los propios de la dicha
villa=

Yten dixeron que por quanto el dicho alcalde
ha hecho saber como en esta villa ay
muchos vagamundos y gente perdida que
no tratan ni contratan ni tienen oficios
ni otra cosa en que se ocupen y se
sustenten y que para ello conviene que
se haga audiencia publica para que se
sepa quien son y como viven y de que
tratan y que para ello se nombre
persona que lo haga y exerza y que
para ello se le de de salario en cada
un año dos mill y quinientos maravedis
que se le libren y paguen en los propios
de la dicha villa. Sobre lo qual platicado
y entendido ordenaron y mandaron que
el dicho alcalde mayor haga la dicha
audiencia publica los dias que le
pareciere y que para ello se le de de
salario en cada un año dos mill y
quinientos maravedis que se le libren
y paguen en los propios de la dicha
villa=

Yten dixeron que por quanto el dicho alcalde
ha hecho saber como en esta villa ay
muchos vagamundos y gente perdida que
no tratan ni contratan ni tienen oficios
ni otra cosa en que se ocupen y se
sustenten y que para ello conviene que
se haga audiencia publica para que se
sepa quien son y como viven y de que
tratan y que para ello se nombre
persona que lo haga y exerza y que
para ello se le de de salario en cada
un año dos mill y quinientos maravedis
que se le libren y paguen en los propios
de la dicha villa. Sobre lo qual platicado
y entendido ordenaron y mandaron que
el dicho alcalde mayor haga la dicha
audiencia publica los dias que le
pareciere y que para ello se le de de
salario en cada un año dos mill y
quinientos maravedis que se le libren
y paguen en los propios de la dicha
villa=

C

se hagan y se otorguen ante el dicho scriuano y que la otorguen los alcaldes de la confirmacion y a semblantes y para ello davan y dieron poder cumplido qual de derecho en tal caso se requiere [illegible] a las partes para su seguridad y queda obligar [illegible] de lo que [illegible] del dicho [illegible] que de [illegible] q lo [illegible] se ordene.

Item se propuso en el dicho ayuntamiento que atento que los montes que se vendieron [illegible] de Ubarcanal era menester que se examinasen y se tuviese un examinador atento que el dicho [illegible] de Ubarcanal tenia nombrado para su parte a Joan de Oregui y a domingo de Ubarcanal. Sobre lo qual tratado ordenaron que [illegible] mayordomo [illegible] regidor de Osyrondo vea que el dicho examinador vaya con el dicho examinador y el examinador venga ante el dicho alcalde a jurar y que [illegible] el dicho examinador Andres [illegible] de Garitaçaga y con esto se acabo el dicho ayuntamiento y lo firmaron de sus nombres los que sabian firmar =

martin bernes de aguirre — [illegible] de [illegible] garitaçaga — Andres [illegible] de garitaçaga — andres de alcuma — martin de meçola — [illegible] de Uzenbarr[illegible]

Ante mi
Joan [illegible] de Verecibar

La sala del concejo de la villa de Vergara a onze dias del mes de sept[iembr]e de mill y quinientos y noventa y nueve años estando juntos y congregados para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de Dios nuestro señor y el bien comun de la republica especialmente [illegible] de ayuntamiento [illegible] de la dicha villa y [illegible] Andres [illegible] de garitaçaga regidores de la dicha villa [illegible] y Joan [illegible] de garitaçaga [illegible] regidores de la parroquia de Osyrondo y Santiago de Canala y Pedro de Verecibar [illegible] de la dicha parroquia de Osyrondo y ansi juntos y congregados por presencia de mi Pedro de Verecibar escriuano del numero de la dicha villa y del concejo del ayuntamiento della acordaron y ordenaron lo siguiente

Primeramente [illegible]